

CNSS crea Mesa de Trabajo para analizar reclamaciones sobre interpretaciones del Contrato Póliza

El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), hace de conocimiento público la siguiente resolución de interés nacional correspondiente a la sesión ordinaria No.605 del jueves 12 de diciembre del 2024.

Resolución No. 605-02

RESUELVE:

Resolución No. 605-02: CONSIDERANDO 1: Que a través de la Resolución del CNSS No. 590-05, d/f 23/5/2024, se remitió a la **Comisión Permanente de Pensiones (CPP)**, la solicitud de la **DIDA** de "modificación y/o eliminación de plazos y limitantes contenidos en el **Contrato Póliza**, que impiden a los afectados y beneficiarios el acceso a los beneficios del SVDS"; remitida mediante la comunicación #0486, d/f 15/04/24; para fines de revisión y análisis, debiendo dicha Comisión presentar su informe al CNSS.

CONSIDERANDO 2: Que en el mes de marzo del 2023, conforme al mandato de la **Resolución No. 517-08, d/f 25/3/2021**, los miembros de una **Comisión Especial del CNSS**, conjuntamente con los de las **Comisiones Permanentes de Pensiones y de Salud** iniciaron el estudio y revisión del Contrato Póliza, incluyendo un repaso histórico de las revisiones realizadas en ocasiones anteriores e invitando a las Asociación Dominicana de **Administradoras de Fondos de Pensiones (ADAFP)**, **Superintendencia de Pensiones, (SIPEN)** y la **Cámara Dominicana de Aseguradores y Reaseguradores (CADOAR)**, para lograr un producto consensuado que evitara las deficiencias señaladas en versiones anteriores de dicho contrato y el mismo estuviere adaptado a las nuevas tendencias en el **Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS)**.

CONSIDERANDO 3: Que en fecha trece (13) del mes de septiembre del dos mil veinticuatro (2024); el **CNSS** solicitó a la **SIPEN** los datos estadísticos sobre los tipos de declinaciones que se han presentado al Seguro Discapacidad y Sobrevivencia a través de las distintas versiones del Contrato Póliza, a fin de analizar la variación en el nivel de reclamos han hecho a este contrato.

CONSIDERANDO 4: Que analizado el informe enviado por la **SIPEN**, los miembros de la **Comisión Permanente de Pensiones (CPP)** confirmaron una disminución significativa en los reclamos por edad de cobertura, prescripción extintiva, y "prexistencia" como causas de rechazo, llegando a disminuir en algunos casos hasta casi la totalidad, sólo 0.12% de reclamos presentados en comparación a años anteriores.

CONSIDERANDO 5: Que conforme a la comunicación DS-1288-24, d/f 19/09/2024, de la **SIPEN** donde se establece lo siguiente: "Las modificaciones hechas al Contrato Póliza han tenido un impacto positivo sobre las pensiones de los afiliados y que la mayor parte de los reclamos obedecen a causas ajenas y fuera del alcance de este contrato".

CONSIDERANDO 6: Que el párrafo I, del artículo 56 de la Ley No. 87-01, modificado por la Ley 13-20 se establece que: "El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) reglamentará el proceso de contratación del Seguro de Sobrevivencia e Invalidez por parte de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), a fin de garantizar transparencia, competitividad, solvencia técnica y financiera".

CONSIDERANDO 7: Que con la finalidad de garantizar la cobertura de los beneficios del Seguro de Discapacidad y Sobrevivencia (SVDS) establecidos en la Ley No. 87-01, de fecha nueve (9) de mayo de dos mil uno (2001) que crea el

Sistema Dominicano de Seguridad Social, por parte de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), en beneficio de los afiliados, se reglamentaron los términos y obligaciones que estarán contenidos en el contrato a suscribir con las compañías de seguros correspondientes.

CONSIDERANDO 8: Que el **CNSS** es un ente público que promueve la concertación y la participación social en la toma de decisiones de los temas fundamentales del SDSS, los fines de garantizar el derecho a los sectores sociales e institucionales involucrados al Sistema, a participar en las decisiones que les incumbe.

CONSIDERANDO 9: Que el **Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS)** como órgano rector del **Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS)**, es el responsable de establecer las políticas, regular el funcionamiento del Sistema y sus instituciones, garantizar la extensión de cobertura, defender a los beneficiarios, así como, velar por el desarrollo institucional, la integralidad de sus programas y el equilibrio financiero de SDSS, en apego a lo dispuesto en el artículo 22, de la Ley 87-01.

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, la Ley No. 87-01, sus modificaciones y sus normas complementarias, las Resoluciones del CNSS Nos. 174-03, d/f 29/01/2008, 182-05, d/f 12/06/2008, 186-01, d/f 24/07/2008, 282-03, d/f 17/11/2011, 369-02, d/f 23/04/2015, 461-07, d/f 06/08/2018, 561-01, d/f 15/12/2022, 569-03, d/f 27/04/2023, 577-02, d/f 05/10/2023 y 590-05, d/f 23/05/2024.

El **CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS)**, en apego a las funciones y atribuciones que le han sido conferidas por la Ley No. 87-01 que crea el SDSS y sus normas complementarias;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de modificación del **Contrato Póliza**, toda vez que el mismo se encuentra conforme a las condiciones legales y normativas del Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia.

SEGUNDO: INSTRUIR a la **Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA)**, a crear una mesa de trabajo permanente, en la cual pueda analizar junto a la **Superintendencia de Pensiones (SIPEN)** y a la **Cámara Dominicana de Aseguradores y Reaseguradores (CADOAR)**, las reclamaciones de los afiliados por situaciones administrativas o posibles errores en la interpretación o aplicación de este contrato.

TERCERO: INSTRUIR al **Gerente General del CNSS** a notificar la presente resolución a la **DIDA, CADOAR, SIPEN** y a las demás instituciones del SDSS, además de realizar una publicación en al menos un medio de circulación nacional.

Consejo Nacional de Seguridad Social
"Torre de la Seguridad Social Presidente Antonio Guzmán Fernández". Avenida Tiradentes No.33, Ensanche Naco.
Santo Domingo, República Dominicana.
Teléfono: 809-472-8701

www.cnss.gob.do